



EXPEDIENTE: BP12/775 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IOAN TEODOR MEZEI **DNI:** 64.708.86
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA MARTA, 2 ESC.2 -4ºD
LOCALIDAD: 06200-BADAJOS BADAJOS
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/777 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NICU BADESCU **DNI:** X6742099
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VILLA AUGUSTA, 15
LOCALIDAD: 28942- FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

• • •

ANUNCIO de 13 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014081060)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 13 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: BP13/471 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FLORÍN STINGACIU **DNI:** X-8472592
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PALOMAR, 28
LOCALIDAD: 06208-VILLALBA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/481 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SERGHIAN EPURAN **DNI:** X-8407128
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALMENDRALEJO, 8
LOCALIDAD: 06207- ACEUCHAL BADAJOZ
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS POR LA LEY O POR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/515 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DUDEA EMIL **DNI:** X9870442
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CANOVAS, 21
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/789 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PETIO HRISTOV HRISTOV **DNI:** X03295602
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TARRASA, 166 BL. BJ- D
LOCALIDAD: 28630-VILLA DEL PRADO MADRID
HECHOS: Pescar utilizando como cebo peces vivos clasificados como de carácter invasor.
Pescar con tres cañas , utilizando en la segunda como cebo una carpa y la tercera montada con aparejos para la pesca de alburnos. se observa al lado de las cañas un cubo con 4 piezas vivas de alburnos. Pescar sin la correspondiente licencia. por poseer peces vivos de talla inferior a 18 cm (14 piezas de carpas).
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 23 Y 57-1-1 Y 22
SANCIÓN: 1345 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 15

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/811 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ADRIAN PETRU DANILUC **DNI:** X-5972338
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PEDRO NAVIA, 2
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/841 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: POPESCU IONEL **DNI:** Y350814
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ POCITO NUEVO, 51
LOCALIDAD: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR CON DOS CAÑAS SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.